Finanz

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN **DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES,** CON CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARIO GUZMAN LOREDO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL,_A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL INSTITUTO",** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Lic. Jorge Armando Cárdenas Romero, Director Administrativo de la UMAE HE 71,** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha **18 de diciembre del 2025**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento De **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR045-T-189-2025** de carácter **internacional** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez integrados los soportes documentales en el expediente de la presente Adjudicación con fundamento en los Artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y de su Reglamento.

I.5 **"EL INSTITUTO"**, cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal - cuenta CONAC **51331025 (42060426)** con folio de autorización **0000006073-2026,** emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública no **43428** de fecha 04 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Maximino Garcia Cueto, Notario Público número 14 de la ciudad Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Contribuyentes, con el folio

mercantil electrónico número 384075, denominada **RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, renta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de todo tipo de productos, mercancías, maquinarias, equipo, refacciones y partes en general, así como todos los bienes relacionados con la salud, la prestación de servicios intégrales de salud a instituciones públicas y privadas.

II.2 El C. **José Mario Guzman Loredo,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la Escritura Pública número **56,014** de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 384075, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RME-080515-UD4.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Ámsterdam 46 Piso 1, Colonia Hipódromo en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06100, teléfono (55)5286-6600, correo electrónico mguzman@rysemedica.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO" El Servicio Médico Integral De Trasplantes** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$9,363,530.00** más impuestos por **$10,861,694.80 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.),** y un monto máximo de **$23,408,825.00** más impuestos que asciende a **$27,154,237.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

No. Procedimiento	Descripción	CPM	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
10.06.035	Nefrectomía laparoscópica	9	46	115	138,111.00	6,353,106.00	15,882,765.00
18.01.002	Trasplante Renal	9	46	115	29,111.00	1,339,106.00	3,347,765.00
18.02.002	Trasplante de Córnea	9	46	115	36,333.00	1,671,318.00	4,178,295.00
					SUBTOTAL	$9,363,530.00	$23,408,825.00
					I.V.A.	$1,498,164.80	$3,745,412.00
					TOTAL	$10,861,694.80	$27,154,237.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos)_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la Prestación del Servicio Médico Integral De Trasplantes,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 2 (dos)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO",** con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción mencionado en factura; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva
- y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 1 (UNO).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias, o fallas en el equipo para la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas máximo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.
De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en caso de aplicar, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará

efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** , por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes** a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**
Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "**EL PROVEEDOR**" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**EL INSTITUTO**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. Jorge Armando Cárdenas Romero, RFC** [redacted] **Director Administrativo de la UMAE HE 71,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)**% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

a) Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.
De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO";**
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 18 de diciembre del 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C. [redacted]
DIRECTORA GENERAL UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO
RFC [redacted]
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE 71

POR: "EL PROVEEDOR"
RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V
R.F.C. RME-080515-UD4.

C. JOSE MARIO GUZMAN LOREDO
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo primero, Articulo 120 de la LGTAIP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó estudio de la procedencia y/o suficiencia de los aspectos técnicos, económicos y los que el área requirente que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III,XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa peticionaria en que mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: _____

Lic. Nestor A. Calderón Cantú
Jefe de División de Asuntos Jurídicos
U.M.A.E. No.71

Anexo 1 (uno)
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

A. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Licitante Adjudicado por partida se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral (SMI) para Trasplantes, en el (los) lugar(es) establecido(s) en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**, a partir del día 01 de Enero al **31 de diciembre de 2026**

Partida	Delegación UAME	Tipo	Número	Localidad
1	UMAE HE 71 Torreón	HESP	71	Torreón

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidad Médicas según la distribución y el directorio establecido en el **Anexo T13 Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e instrumental por unidad médica y Anexo T14 control de entrega recepción de bienes de consumo básico**.

El Licitante entregara en el área de CEYE del Hospital, dentro de los primeros siete días naturales posteriores al fallo el instrumental y equipo de poder requerido para la colocación del insumo necesario en el procedimiento a realizar. Asimismo deberá entregar el material para esterilización (HOJA DE POLIPROPILENO) del instrumental propiedad del licitante para la esterilización interna, incluyendo cartuchos, bolsas, sustancias químicas, paños, jeringas, contenedores y demás materiales recomendados por el fabricante del equipo utilizado.; mismo que asegurara la continuidad de los procedimientos quirúrgicos programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.

Será responsabilidad del licitante realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del licitante sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo son el Jefe o encargado del servicio de Trasplantes de cada Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria y que de forma resumida y esquemática se presenta en el **Anexo T0. Programa de Trabajo**, el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

Durante la prestación del servicio, sí el médico responsable o el jefe o encargado de trasplantes solicita al personal técnico del licitante adjudicado un bien de consumo básico y no dispone del mismo, se podrá reemplazar por otro que cumpla con la descripción y características de los ofertados y aceptados durante el proceso licitatorio, sin costo adicional para el Instituto; esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

El equipo médico, instrumental y bienes de consumo deberán cumplir con la descripción y características solicitadas en los anexos **Anexo T2 equipo médico (Descripción y Especificaciones**, **Anexo T3 Catálogo de set instrumental** y **Anexo T4 catálogo de bienes de consumo básicos,** mismos que deberán corresponder a los ofertados y evaluados como solventes técnicamente, por lo que si el licitante proporciona el servicio con bienes distintos, que no cumpla con lo ofertado, durante el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos por los ofertados durante el proceso de licitación de manera inmediata.

En el caso que éste bien persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico, así como un correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental,

el abasto de bienes de consumo; así como, el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a los jefes o encargados de trasplantes, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación realizada al licitante adjudicado.

Para la presente convocatoria, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

1. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO (PUESTA A PUNTO)

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas (entrega, instalación, puesta en operación, capacitación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo) y administrativas necesarias dentro de los 10 días posteriores al fallo, según corresponda para dar inicio a la prestación del servicio.

1.1. El licitante adjudicado dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo el licitante deberá entregar el **PROGRAMA DE TRABAJO** establecido en el **Anexo T0 Programa de Trabajo**, al Administrador del Contrato, debidamente avalado por este último, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de los siguiente:

1.2. Conformación del grupo de auxiliares del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de auxiliares responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el jefe o encargado del servicio de trasplantes de la Unidad Médica del UMAE, según corresponda o bien, en quien se delegue esta responsabilidad, con el prestador del servicio, dicho grupo será coordinado entre los servidores públicos de la Unidad Médica en el UMAE.

1.3. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación: Antes de iniciar la operación del servicio, el licitante adjudicado del servicio deberá firmar los acuerdos de nivel operacional de conformidad con la Unidad Médica en el UMAE, en un plazo de diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo considerando el programa de trabajo. El administrador del contrato junto con el jefe o Encargado de Trasplantes de la Unidad Médica en la UMAE obtendrán la firma de todos los involucrados, estableciendo los acuerdos pactados con los plazos correspondientes.

1.4. Así mismo el licitante adjudicado, deberá entregar al administrador del contrato los acuerdos, de los niveles de operación y el plan de trabajo, en un plazo de diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo considerando el programa de trabajo. para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral de la Unidad Médica en la UMAE asignada, de acuerdo con el programa de trabajo.

1.5. Para la capacitación, el licitante adjudicado se sujetará a lo establecido en términos del **numeral 7 denominado Capacitación y Asistencia Técnica del Anexo Técnico,** por lo que deberá entregar el programa de capacitación dentro de los 10 días a partir del día siguiente

hábil al fallo a los administradores del contrato de las unidades, así mismo dicha capacitación considerará las dos modalidades establecidas, que son:

Capacitación previa. Esta capacitación previa deberá otorgarse dentro de los 10 días naturales, a partir de la emisión y notificación del fallo.

Capacitación técnica continúa. Debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del jefe o encargado del Servicio de Trasplantes y será a petición por escrito de este.

La capacitación será otorgada a todos los usuarios de los equipos del Servicio de Trasplantes, como a sus integrantes, de acuerdo al tipo de procedimiento determinado para cada unidad en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes".**

2. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición, el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo licitante adjudicado sin afectar la continuidad de la prestación del servicio, a fin de realizar una transición paulatina que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios en tanto se concluye la instalación de los bienes del nuevo licitante. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad teniendo un plazo máximo de diez días, sin dañar las instalaciones del Instituto, a partir del siguiente día de la conclusión de la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

3. CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios, el instrumental y los bienes de consumo solicitados en los presentes Términos y Condiciones, los cuales se describen a detalle en los siguientes anexos:

ANEXO T2. Equipo Médico (Descripción para los Procedimientos)
ANEXO T3. Catálogo de Set Instrumental
ANEXO T4. Catálogo de Bienes de Consumo Básicos para el **EQUIPO MÉDICO descritos en el**

3.1 equipo médico.

Los licitantes deberán ofertar el equipo médico solicitado, en su totalidad para su puesta en operación que asegure la realización de los procedimientos, se requiere de equipos médicos nuevos y o en caso de ser usado, no mayor a cinco años de antigüedad cero meses de fabricación respecto a la fecha de presentación de las propuestas técnicas, para la debida prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el **Catálogo de Procedimientos del punto a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, establecidos en el Anexo Técnico,** será a partir del día siguiente al fallo (dentro de los 10 días posteriores) y hasta el 31 de diciembre de 2026, y en consideración de la distribución establecida en el **ANEXO T 13. Guía de distribución de equipo médico e instrumental de la Unidad Médica**.

El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral (SMI) para Trasplantes, en el (los) lugar(es) establecido(s) en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"** a partir del día 10 natural siguiente contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el caso de ser equipos usados, el licitante adjudicado se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el Formato Anexo T22 "Carta Compromiso de Equipo Médico", que avale hasta los cinco años cero meses de Fabricación al momento de inicio de la prestación del servicio (a partir 2018)", Los equipos usados deberá estar en condiciones óptimas de uso y funcionamiento y deberá adjuntar la póliza y o bitácora de mantenimiento actualizada de los equipos ofertados.

El licitante adjudicado deberá entregar los manuales de operación en idioma español, impreso y en medio electrónico, en el momento de entrega de los equipos médicos en cada unidad médica, de cada uno de los equipos médicos ofertados.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS por parte del licitante y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

Mejoras tecnológicas. En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el licitante podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de División Servicios de Trasplantes de la Unidad Médica en la UMAE , de considerar viable el Área Requirente la propuesta por parte del licitante, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica en la UMAE en donde el jefe o encargado de trasplantes revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, debiendo notificar su aceptación por conducto del administrador del contrato, al licitante adjudicado, debiendo realizar las gestiones ante la área de Contratos para la formalización del convenio modificatorio correspondiente, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3.2 Instrumental

En el **Anexo T3 Catálogo de Set de Instrumental** del presente documento, se describen los sets de instrumental el licitante deberá suministra dentro de los 10 días naturales siguientes al acto de comunicación del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos de la UMAE, las cuales se encuentran en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**, que forma parte del presente documento.

La distribución del equipo e instrumental debe apegarse a lo descrito en el **Anexo T13**, **"Guía de distribución de equipo médico e instrumental por unidad médica"** (Cantidad de equipo e instrumental a entregar).

En el caso de instrumental, se acepta una variación de + - 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente, así como la descripción contenida en el **Anexo T3 Catálogo de Set de Instrumental** de los presentes Términos y Condiciones. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes: adultos y pediátricos, solicitados en cada tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica, siempre que en la misma se identifique claramente la característica o especificación ofertada.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al apartado 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el **ANEXO T7 Reporte de Mantenimiento Preventivo**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, Jefe de Conservación y Representante del licitante y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos 2 (dos) veces al año o antes de ser solicitado conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

3.3 Bienes de consumo:

El licitante adjudicado, deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos conforme a las cantidades establecidas en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"** y deberán entregarse el a más tardar dentro de los primeros 10 días posteriores a la emisión del fallo, según el **Anexo T4 Catálogo de bienes de consumo básicos** y se hará constar en el **Anexo T14 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico** para control interno de la unidad médica. Este control no deberá considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

De manera subsecuente, durante la prestación del servicio, la dotación de los bienes de consumo básicos se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 (siete) días naturales previos a la fecha considerada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, la cual corresponderá al bien de consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **Anexo T 14, Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico**, del presente documento.

En el **Anexo T4 Catálogo de bienes de consumo básicos** del presente documento, se detallan los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, de acuerdo a cada procedimiento del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" establecido en el punto a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, del **Anexo Técnico** y conforme al **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**.

En apartado **3 BIENES DE CONSUMO, del Anexo Técnico** se describen las condiciones y niveles de servicios.

4. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en el procedimiento quirúrgico.

El licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica conforme a las actividades del punto **5.1, 5.2 y 5.3 establecidos en el Anexo Técnico,** necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumos, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral para Trasplante. Conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

5. APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- El licitante adjudicado deberá permitir en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b- El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada uno de los jefes y o encargados del programa de trasplantes de las unidades médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el **Anexo T17 Reporte de Incidencias**.

En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

B. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES.

Niveles de servicio, penas convencionales y deductivas
Niveles de servicio

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. B. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y del 1.1. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO (PUESTA A PUNTO) y sus apartados.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Dotación de los sets de instrumental descritos en el Anexo T3, como en el apartado 3.2 INSTRUMENTAL	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por Unidad Médica, de acuerdo a lo descrito en el apartado 3 BIENES DE CONSUMO: descritos en el Anexo Técnico y en el ANEXO T4.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuentes previamente al procedimiento programado conforme a lo establecido en el Anexo Técnico numeral 3. Bienes de Consumo.	Se programará para su dotación por lo menos 7 (siete) días hábiles previos a la fecha considerada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, como del remplazo de instrumental en caso necesario, en términos del numeral 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en punto 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental.
Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos, y asistencia técnica en términos del numeral 4.2. Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental del Anexo Técnico.	Debe realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de su notificación realizada al licitante adjudicado por el administrador del contrato.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación realizada al licitante adjudicado por el administrador del contrato
Asistencia Técnica: El licitante adjudicado deberá designar Técnicos (Médico y o licenciado(a) en enfermería y o técnico en enfermería y o ingeniero(a) biomédico) capacitados en Procedimientos de Trasplante	Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, conforme a las actividades del punto 5.1 Actividades Asistenciales del Técnico para los procedimientos de Trasplantes y 5.2 Actividades Administrativas del Técnico para los procedimientos de trasplante, establecidas en el Anexo Técnico apartado 5. Asistencia Técnica.
Para el técnico deberá presentarse al servicio de quirófanos: Horario abierto, en caso de un procedimiento quirúrgico de urgencia Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio en caso de aplicar este horario.	En el turno matutino: 07:30 Horas a 14:30 hrs. En el turno vespertino: 13:30 Horas y; 21:30 hrs En el turno nocturno: 20:00 Horas. 7:30 hrs Horario abierto, en caso de un procedimiento quirúrgico de urgencia Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio en caso de aplicar este horario.
Bien de consumo básico o complementario con defecto o falla.	La sustitución, por parte del licitante adjudicado, deberá ser de manera inmediata, por otro de iguales características a las requeridas en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la notificación realizada en el reporte correspondiente al licitante adjudicado,
El Licitante adjudicado entregará el instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos a través de sus técnicos, el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos, de acuerdo con lo solicitado en el apartado 5 ASISTENCIA TÉCNICA del ANEXO TÉCNICO.	Deberá entregar y tener listos el instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento quirúrgico.
Capacitación previa en términos del numeral 1.5. de estos Términos y Condiciones y conforme al 7.2 Capacitación Técnica del Anexo Técnico.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Capacitación técnica continúa en términos del numeral 1.5. de estos Términos y Condiciones y conforme al .7.2.1 Capacitación Técnica del Anexo Técnico	Deberá considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Cuando exista incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos para el inicio de la prestación del servicio. De acuerdo a lo solicitado en el apartado B) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato, por cada día de atraso en la entrega, instalación puesta en operación de los equipos médicos para el inicio de la prestación del servicio.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
2.-Falta de mantenimiento correctivo cuando se reporten Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. B). LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cuando exceda las 24 horas posteriores a la notificación al licitante del reporte de falla y no se realice el mantenimiento correctivo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
3. Falta de mantenimiento preventivo cuando se reporten Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la prestación del	Cuando no se atienda el reporte o exceda las 48 horas posteriores a la notificación al licitante del	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. B). LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	reporte de falla y no se realice el mantenimiento preventivo.	incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.		
4. Cuando exista incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrito en el **Anexo T 3**	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
5. Cuando exista incumplimiento en la entrega de los sets de Instrumental que deberá estar disponibles y entregarse al momento del procedimiento, estériles, completos para los procedimientos contratados, de acuerdo al tipo de procedimiento programado de cada unidad médica, de acuerdo a los establecido en el punto 2. Instrumental	Entrega de los sets de instrumental, 30 minutos previos a cada procedimiento, programado.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato, por cada día de atraso en la dotación entregada	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
6. Cuando exista incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes".	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.) por cada día de atraso en la dotación entregada.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
7. Cuando exista incumplimiento en la capacitación previa solicitada y descrita en el numeral 7.2 Capacitación Anexo Técnico.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato., en el atraso de otorgamiento de la capacitación previa.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
8. -Cuando exista incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado de cada unidad médica, de acuerdo a los establecido en el punto 3. Bienes de consumo del Anexo Técnico	Entrega de bienes de consumos nuevos., 30 minutos previos a cada procedimiento, programado.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato., por cada día de atraso en la dotación bienes de consumos nuevos. entregada.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, o servicio no realizado oportunamente, la cual no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe de dicha garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial del Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI-T 2023-2026)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Se realizarán **deducciones** al pago de Servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente en la prestación del servicio, cuyo límite podrá ser hasta por el importe de la Garantía, en los siguientes supuestos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el licitante Para el caso del instrumental, 2 (dos) veces al año o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de equipo e Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y no realizado(s).	Hasta tres ocasiones del periodo de vigencia del contrato.	Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 24 (veinticuatro horas) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y no realizado(s).	Hasta tres ocasiones del periodo de vigencia del contrato.	Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Cada 15 minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los)	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
bienes de consumo y durante el procedimiento.			procedimiento(s) programado(s) y retrasados respecto al horario en el que fue solicitado teniendo como límite media hora.			
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Cada 15 minutos que exceda de la hora establecida para la entrega del material. Teniendo solo un límite de 30 minutos de espera.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y retrasados respecto al horario en el que fue solicitado teniendo como límite media hora.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo con defecto o falla, durante un procedimiento	Inmediata.	Por cada quince minutos que exceda el nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y no realizado(s).	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
6.-Cuando exista demora en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado	Que el instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos, se entregue 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Cada 15 minutos que exceda de la hora establecida para la entrega del instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos, teniendo solo un límite de 30 minutos de espera.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y retrasados respecto al horario en el que fue solicitado teniendo como límite media hora.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato

El Instituto notificará al licitante adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

C. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

D. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.

1. Plazo para notificar al proveedor

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente al licitante adjudicado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

2. Canje

El licitante adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto en sus bienes, instalaciones y o a terceros.

Si alguno de los bienes de consumo básico presentará alguna falla o defecto, el licitante deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el licitante adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

3. Existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Las refacciones serán proporcionadas por el licitante de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

4. Caducidad de los bienes.

El período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

5. Reporte técnico

El reporte técnico se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

6. Periodo de garantía.

"EL Licitante Adjudicado" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL Licitante Adjudicado", deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad mencionado en el punto 4. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL Licitante Adjudicado" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada

dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el contrato que resulte.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL Licitante ganador" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del contrato, establecido en la Garantía de cumplimiento del contrato.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

e) De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

7. TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

Garantía de mano de obra y o partes.

El licitante deberá garantizar tanto la asistencia técnica conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** apartado 5 ASISTENCIA TÉCNICA, así como la sustitución de piezas y refacciones conforme al punto 4 Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.

8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En las unidades que cuenten con este Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI-T 2024), deben acatar que "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo". El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad. El otorgamiento de los siguientes mantenimientos:

8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos dos veces por año (preferentemente julio y octubre, o antes de esos meses de ser necesario, con la finalidad de que la Unidad Médica mantenga o alcance los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG), cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico, Punto 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo**, como del 4.2 del mismo.

Por lo que informará por escrito a los jefes del servicio y de conservación, en los primeros seis días siguientes a la entrega de los equipos médicos e instrumental, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el FABRICANTE, y en caso de éste no manifestarlo deberá ser como mínimo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento, no podrá rebasar del mes señalado y deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato, con la finalidad de cumplir con el alcance y los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

El Instituto en cada unidad médica llevará el control de los mantenimientos a través del **ANEXO T7 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso, de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, por falta de refacciones y o alguna otra situación que implique no poder utilizar el equipo médico o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del licitante adjudicado.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado, y de no poder realizarse el procedimiento, este se realizará al término máximo de las 48 horas sin costo adicional para el Instituto.

8.2. Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y o la asistencia técnica, según proceda cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico, Punto 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo, como del 4.2 del mismo.**

El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el licitante adjudicado identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del licitante adjudicado, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y o Jefe de Conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **ANEXO T8. Reporte de Mantenimiento Correctivo**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que, en un periodo de treinta días naturales, cuente con dos incidencias correctivas, el licitante adjudicado deberá sustituirlos en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la notificación correspondiente, por otro igual o de mayores características a las ofertadas, lo cual se hará mediante el **ANEXO T17 Reporte de Incidencias.**

Para aquellos equipos médicos o instrumental que, en un periodo de treinta días, cuente con el reporte de cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Trasplante establecido Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental, de estos Términos y Condiciones, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, **ANEXO T7 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **ANEXO T8 Reporte de Mantenimiento Correctivo**.

La bitácora será firmada por el SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el jefe o Encargado de Trasplante y el jefe de conservación de la unidad médica.

Sobre el supervisor en instalación y mantenimientos, el licitante adjudicado deberá de apegarse a lo descrito en lo establecido en el **Anexo Técnico punto 1.1.1 Supervisor en instalación y mantenimiento**

9. CAPACITACIÓN

La capacitación se proporcionará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. Capacitación 7.1 Capacitación Técnica 7.2 Capacitación **Técnica Previa y** 7.3 Capacitación Técnica Continua del **Anexo Técnico**, en el cual se establece el programa de este.

E. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mecanismos de comprobación

El Instituto realizara el pago de la prestación del Servicio Médico Integral (SMI-T), del servicio, de acuerdo con el Reporte Semanal **Anexo T12 control semanal de dotación de bienes de consumo**, así como del reporte mensual, **Anexo T16 reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Cirujanos que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del jefe o Encargado del Servicio de Trasplante según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Director Administrativo y el Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado, dichos documentos se elaborarán para constatar la prestación del servicio.

Programa de supervisión, forma y términos en que se realizará la verificación, seguimiento y control del servicio y la aceptación de este

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes Servidores Públicos: jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes y por el Jefe de Conservación Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR "LOS INCUMPLIMIENTOS"	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 10 dias naturales según corresponda contados a partir de la emisión del fallo.	• **Anexo T9** (T nueve) "Recepción de equipos del servicio médico integral de procedimientos de Trasplante".
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	3. Entrega lista de personal a capacitarse será dentro de los primeros ocho días una vez iniciado el servicio dentro de los , este será recibido por el dias posteriores a la emisión del fallo, jefe o encargado del servicio de trasplantes, así como el Programa de capacitación.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	5. Verificará que se lleve a cabó el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento. Preventivo de los **Equipos Médicos.** • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos. • Programa de Mantenimiento Preventivo del **Instrumental.** • Bitácora de Mantenimiento Preventivo del **Instrumental.**
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el **Anexo T12** Control **semanal de dotación de bienes de consumo**	**Anexo T12 Control semanal de dotación de bienes de consumo**
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	**Anexo T12 Control semanal de dotación de bienes de consumo**
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	• **Anexo T17 Reporte de Incidencias** • **Anexo T15 Reporte individual de procedimientos** • **Anexo T16 Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados**

RESPONSABLE DE REPORTAR "LOS INCUMPLIMIENTOS"	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	• Bitácora de visitas del supervisor. • **Anexo T17 Reporte de Incidencias**
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	11. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al siguiente día de la conclusión del servicio.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	15. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del proveedor para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	16. Conformación del grupo de auxiliares del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas en la UMAE del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	17. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	18. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la de la Unidad Médica en la UMAE asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo

Anexos

- ANEXO T0. PROGRAMA DE TRABAJO.
- **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES"**
- ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO (Descripción para los Procedimientos)
- ANEXO T3 CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL
- ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS
- ANEXO T5 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO PARA TRASPLANTE HEPÁTICO
- ANEXO T6 CATÁLOGO DE SUTURAS
- ANEXO T7 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- ANEXO T8 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
- ANEXO T9 RECEPCIÓN DE EQUIPOS
- ANEXO T10 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- ANEXO T11 REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIÓN
- ANEXO T12 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO
- ANEXO T13. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD MÉDICA (CANTIDAD DE EQUIPO A INSTALAR) y GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD MÉDICA (CANTIDAD DE SETS DE INSTRUMENTAL)
- ANEXO T14 CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO
- ANEXO T15 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS
- ANEXO T16 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS
- ANEXO T17 REPORTE DE INCIDENCIAS
- ANEXO T 18 RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO
- ANEXO T19 GUÍA DE LLENADO RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO
- ANEXO T 20 RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE BIENES DE CONSUMO
- ANEXO T 21 GUÍA DE LLENADO DE LA RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE BIENES DE CONSUMO.
- ANEXO T22. CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO.
- ESCENARIOS
 a) Escenario 1 procedimiento
 b) Escenario 2 por partidas
 c) Escenario 3 partida única

d) Escenario 4 17 partidas
e) Apéndice Informativo "Precios y Costos unitarios"

- FORMATO T23 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSI"

EQUIPOS Y CONSUMIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO (Descripción y Especificaciones para los Procedimientos)
PROPUESTA TÉCNICA
UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL
DEFINICIÓN
ELECTROCOAGULADOR QUIRÚRGICO MODULAR, PARA HEMOSTASIA Y CORTE, POR MEDIO DE ALTA FRECUENCIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS:
DESCRIPCIÓN
COAGULACIÓN Y CORTE
RANGO DE POTENCIA DE CORTE DE 300 W O MAYOR
POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA EN COAGULACIÓN
CORTE Y COAGULACION CONTROLADO POR MICROPROCESADORES
EFECTOS DE COAGULACIÓN
INDICADORES DIGITALES MONO Y BIPOLAR
ALARMAS, INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES
SALIDAS MONOPOLARES, PARA CORTAR Y COAGULAR
PROGRAMAS DE AUTODIAGNOSTICO Y REPORTE DE ERRORES
CORRIENTE ELECTRICA 120 V o 160V/60HZ
ACCESORIOS
PEDAL DOBLE A PRUEBA DE EXPLOSIÓN
CARRO PORTA EQUIPO
ACCESORIOS PARA CIRUGÍA MONOPOLAR Y BIPOLAR
PINZAS BIPOLARES, RECTA Y BAYONETA
CABLE DE CONEXIÓN PARA PLACAS
ELECTRODOS REMOVIBLES: BOLA, CUCHILLO, AGUJA Y ASA
SCCB SEPARADOR SISTEMA DE RETRACCION ABDOMINAL AUTOMATICO ARTICULADO
DEFINICIÓN
SISTEMA RETRACTOR PARA TRASPLANTES
DESCRIPCIÓN
POSTE CON PINZA DE FIJACION EN MESA 2/CLAMPS 22"
BARRA BILATERAL EN CRUZ
LEVA DE EMPALME ½ x1/2 "
BRAZO ANGULADO 18 ", 8 " x 10 "
BRAZO ANGULADO 24 ", 11 " x 13 "
BRAZO ANGULADO 24 "
MANIVELA INTERCAMBIABLE 10 3 /4 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 1/ 2 " x 2 ½
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 1/ 2 " x 6 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 1/ 2 " x 8 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 1 " x 8 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 1" x 4 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 2 " x 8 "
SEPARADOR MALEABLE INTERCAMBIABLE 2 1/ 2 " x 10
SEPARADOR INTERCAMBIABLE KELLY 2 1/2 " x 3 "
SEPARADOR INTERCAMBIABLE RICHARDSON 2 " x 7
SEPARADOR INTERCAMBIABLE KELLY 3 " x 3 1/ 2 "
SEPARADOR INTERCAMBIABLE BALFOUR 2 3/4 " x 3
SEPARADOR INTERCAMBIABLE BALFOUR 3 1/4 " x 3 "
SEPARADOR INTERCAMBIABLE BALFOUR 1 " A 1/4 x 1 1/4"
SEPARADOR INTERCAMBIABLE DE HOJAS DE DEDO
ACCESORIOS
CONTENEDOR DE INSTRUMENTAL ESTELIZABLE
UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS
DEFINICIÓN
EQUIPO PORTATIL QUE SE UTILIZA CON FINES TERAPEUTICOS, PARA COAGULACIÓN POR PLASMA
DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA CON COAGULACIÓN Y CORTE
REGULADO AUTOMATICAMENTE POR MICROPROCESADORES

EQUIPO MODULAR CON CAPACIDAD DE CAMBIO DE MÓDULOS DE CONECTORES INTERNACIONALES PLUG AND PLAY, MONOPOLARES Y BIPOLARES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL USUARIO
REGULADO AUTOMATICAMENTE POR MICROPROCESADORES.
RANGO DE POTENCIA DE CORTE DE 300 W O MAYOR CON OCHO EFECTOS DE COAGULACIÓN COMO MÍNIMO.
POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA EN CORTE BIPOLAR DE 100 WATTS O MAYOR CON 08 EFECTOS COMO MÍNIMO,
COAGULACION MONOPOLAR SUAVE DE 200 WATTS O MAYOR,
COAGULACIÓN FORZADA DE 120 WATTS O MAYOR,
COAGULACIÓN SPRAY DE 120 WATTS O MAYOR,
COAGULACIÓN SIMULTANEA DE 200 WATTS O MAYOR QUE PERMITA LA ACTIVACIÓN DE DOS INSTRUMENTOS MONOPOLARES DE FORMA SIMULTÁNEA Y ALTERNADA.; Y,
COAGULACION BIPOLAR DE 120 WATTS O MAYOR CON 08 EFECTOS COMO MÍNIMO
INDICADORES DE POTENCIA MONO Y BIPOLAR EN DISPLAY GRAFICO TFT , CON AUMENTO DE LA POTENCIA MEDIANTE TECLADO O SISTEMA TACTIL.
ALARMAS. INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES.
CON DOS O MÁS SALIDAS MONOPOLARES, PARA CORTAR Y COAGULAR.
PROGRAMAS DE AUTODIAGNÓSTICO Y REPORTE DE ERRORES
SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA ERRORES DE DOSIFICACIÓN Y TIEMPO DE ACTIVACIÓN DEMASIADO LARGO
CON FUNCIÓN DE SELLADO O TERMOFUSIÓN DE GRANDES VASOS DE 200 WATTS O MAYOR
EQUIPO MODULO DE COAGULACIÓN POR PLASMA DE ARGON CON UN CONECTOR MONOPOLAR ADICIONAL QUE PERMITA LA ACTIVACIÓN DE DOS INSTRUMENTOS MONOPOLARES DE FORMA SIMULTÁNEA Y ALTERNADA.
CON COAGULACIÓN LIBRE DE CONTACTO CON EL TEJIDO. CON PROFUNDIDAD DE COAGULACIÓN MÁXIMA LIMITADA.
HAZ DE PLASMA DIRECCIONABLE EN FORMA AXIAL, RADIAL Y LATERAL.
RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DEL INSTRUMENTO CONECTADO AL MÓDULO, CON AUTOENJUAGUE. REGULACIÓN DEL FLUJO DE ARGÓN AJUSTABLE DESDE 0.1 l/MIN. A 8 l/MIN.
REGULACIÓN DEL FLUJO DE ARGÓN AJUSTABLE DESDE 0.1 l/MIN. A 8 l/MIN.
DESPLIEGUE EN EL DISPLAY GRAFICO DEL TEXTO Y SÍMBOLOS DE INFORMACIÓN PRINCIPAL. CON CAPACIDAD DE GRABAR 10 O MÁS PROGRAMAS DE VALORES DESEADOS PARA INSTRUMENTOS CODIFICADOS Y SIN CODIFICAR.
CONEXIÓN DE CILINDRO DE ARGÓN.
PEDAL DOBLE A PRUEBA DE EXPLOSIÓNES
CARRO DE TRANSPORTE
MICROSCOPIO ESPECULAR PARA SEGUIMIENTO
DEFINICIÓN
EQUIPO NO INVASIVO PARA EL ANÁLISIS DE CORNEAS,
DESCRIPCIÓN
PERMITIENDO LA PROYECCION DE IMÁGENES DEL ENDOTELIO DE LA CORNEA Y EL CALCULO DE LA DENSIDAD DE LA CELULA Y OTROS PARAMETROS MORFOMETRICOS.
CAPAZ DE REALIZAR EL ANÁLISIS POR MEDIO DEL MÉTODO DE CENTRADO, METODO DE CENTRADO FLEX.
INFORMACION DE ANALISIS DE CELULA; DENSIDAD CELULAR ENDOTELIAL, COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL ÁREA DE LAS CÉLULAS ENDOTELIALES (CV) Y PORCENTAJE DE CÉLULAS ENDOTELIALES HEXAGONALES (HEX).
CAMPO DE VISION O TOMA DE IMAGEN DE 0.24 X 0.40 MM COMO MINIMO. FORMATO DE IMAGEN RGB JPEG, 24 BIT 640 (W) X 480 (H)
ILUMINACIÓN POR MEDIO DE LED CON LONGITUD DE ONDA DE 525NM, O LAMPARA HALOGENA E INTERFACE DE DATOS POR MEDIO DE USB
PANTALLA INTEGRADA PARA PAQUIMETRIA.
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO CON SISTEMA DE COOBSERVACIÓN
DEFINICIÓN
EQUIPO ELECTROMÉDICO RODABLE QUE SE UTILIZA COMO APOYO EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS DE IMÁGENES MICROSCÓPICAS Y/O MICROQUIRÚRGICAS, POR MÉTODO NO INVASIVO, CONSTA DE:
DESCRIPCIÓN
EQUIPO CON VISIÓN: ESTEREOSCÓPICA, BINOCULAR O TRIDIMENSIONAL.
ESTATIVO FIJO O RODABLE COMO PARTE DEL SISTEMA.
CARACTERÍSTICAS DE LA PANTALLA DE CONTROL:
TÁCTIL O LCD.
INTEGRADA EN EL ESTATIVO.
SISTEMA MODULAR QUE PERMITA ADAPTAR ACCESORIOS NECESARIOS O DESEADOS.
PEDAL IMPERMEABLE INALÁMBRICO DE CONTROL CON CABLE DE RESPALDO (OPCIONAL).
RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (UPS) DE AL MENOS 30 MINUTOS EN CASO DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.
CARACTERÍSTICAS DEL ESTATIVO:
COLUMNA-ESTATIVO RODABLE O FIJO:
PRIMER BRAZO, BRAZO DE SOPORTE O BRAZO MÓVIL:
LONGITUD SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE
ÁNGULO DE GIRO DE AL MENOS 270° O ±135°.
SEGUNDO BRAZO, BRAZO BASCULANTE O BRAZO AUTO COMPENSADO:
LONGITUD SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE
ÁNGULO DE GIRO DE AL MENOS 270° O ±135°.
SISTEMA AUTO COMPENSADO.
SISTEMA DE FRENOS DE FRICCIÓN O MANUALES.
CARRERA VERTICAL DE AL MENOS 640 MM O ±320 MM.
SISTEMA XY MOTORIZADO CON PRE-CENTRADO AUTOMÁTICO:
DE AL MENOS 40 MM EN X.

DE AL MENOS 40 MM EN Y.
SOPORTE O GANCHO PARA PEDAL.
CARACTERÍSTICAS DE LA BASE:
BASE CON AL MENOS 4 RUEDAS.
SISTEMAS DE FRENOS EN AL MENOS 2 RUEDAS.
CON UNA DIMENSIÓN NO MAYOR A 805 X 805 MM.
CARACTERÍSTICAS DEL MICROSCOPIO O CABEZAL, CARACTERÍSTICAS DE LA ÓPTICA:
APOCROMÁTICA DE GRAN CAMPO.
SISTEMA DE AUMENTO MOTORIZADO CON RELACIÓN DE 1:6 O MAYOR.
CONTROLABLE DESDE EL PEDAL.
CONTINUO.
CON VELOCIDAD AJUSTABLE.
SISTEMA DE ENFOQUE FINO MOTORIZADO DE 45 MM O MAYOR. CON BOTÓN DE REINICIO.
CARACTERÍSTICAS DEL TUBO BINOCULAR:
TUBO BINOCULAR OBLICUO 45° CON UNA INCLINACION VARIABLE DE ALMENOS 45° A 90 °.
CON AJUSTE DE LA DISTANCIA INTERPUPILAR.
OCULARES DE 10 X O MAYOR.
CON COMPENSACIÓN DE AMETROPÍAS DE ± 5 DIOPTRÍAS O MAYOR.
CONCHA OCULAR INTEGRADA AJUSTABLE.
OBJETIVO CON DISTANCIA DE TRABAJO DE 175 MM O MAYOR.
CARACTERÍSTICAS DE LA CO-OBSERVACIÓN:
CARACTERÍSTICAS DEL TUBO BINOCULAR:
TUBO CON ÁNGULO DE 45°.
CON AJUSTE DE LA DISTANCIA INTERPUPILAR.
OCULARES CON LA MISMA MAGNIFICACIÓN A LOS CONFIGURADOS EN EL TUBO BINOCULAR PRINCIPAL.
CON COMPENSACIÓN DE AMETROPÍAS DE ± 5 DIOPTRÍAS O MAYOR.
DIVISOR ÓPTICO DE HACES 50:50.
CONCHA OCULAR INTEGRADA AJUSTABLE.
BASCULACIÓN:
DE -20° O MENOR.
DE +15° O MAYOR.
FILTRO PARA PROTECCIÓN DE RETINA.
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN:
LUZ HALÓGENA, LED O XENÓN; O COMBINADAS.
SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DEL REFLEJO ROJO CON INTENSIDAD REGULABLE.
FILTRO CONTRA RADIACIÓN UV.
FUENTE DE LUZ DE REPUESTO EN CASO DE QUE LA FUENTE DE LUZ PRINCIPAL FALLE.
SISTEMA DE ILUMINACIÓN COAXIAL DIRECTA O POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA (LUZ FRÍA).
SISTEMA DE CAMBIO RÁPIDO PARA LA LUZ DE REPUESTO.
ACCESORIOS INCLUIDOS:
CABLE DE RESPALDO DEL PEDAL INALÁMBRICO INCLUIDO (OPCIONAL).
RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) DE AL MENOS 30 MINUTOS,
AL MENOS 3 JUEGOS DE CAPUCHONES RE-ESTERILIZABLES INCLUIDOS.
EN CASO DE TENER ILUMINACIÓN CON HALÓGENO INCLUIR LÁMPARA DE REPUESTO.
JUEGO DE CAPUCHONES RE-ESTERILIZABLES.
LÁMPARA DE REPUESTO.
SABANA TÉRMICA CON UNIDAD DE AIRE CALIENTE
DEFINICIÓN
EQUIPO ELECTRONEUMÁTICO RODABLE, QUE PERMITE REGULAR LA TEMPERATURA CORPORAL DEL PACIENTE PEDIÁTRICO O ADULTO POR MÉTODO NO INVASIVO
DESCRIPCIÓN
CONTROL ELECTRÓNICO
GABINETE
PANEL DE CONTROL
INDICADOR DE LA TEMPERATURA
ALARMAS VISIBLES
SISTEMA NEUMÁTICO
EFICIENCIA DE TRABAJO
MANGUERA O TUBO
BASE RODABLE
TERMOSTATO DE PROTECCIÓN DE SOBRE TEMPERATURA
POTENCIA MÁXIMA DE CALENTAMIENTO
CON CONTADOR DE HOPRAS DE SERVICIO
CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60HZ
ACCESORIOS
SÁBANA TERMONEUMÁTICA O COCHON DESECHABLE DE MATERIAL REPELENTE O CON REDUCCION AL MINIMO LA ACUMULACION DE LIQUIDOS Y CON PROTECCION AL PACIENTE

FILTRO DE AIRE PARA PARTÍCULAS
LAMPARA FRONTAL CON FUENTE DE LUZ DE XENÓN
DEFINICIÓN
LÁMPARA FRONTAL DE LUZ FRÍA DE XENON CON TORRETA CON CASCO Y CABLE DE FIBRA ÓPTICA
DESCRIPCIÓN
LÁMPARA FRONTAL INTEGRADA AL CASCO Y CABLE BIFURCADO DE FIBRA OPTICA DE 3 METROS DE LONGITUD O MÁS, FLEXIBLE Y AJUSTABLE
CON INTENSIDAD DE 300 WATTS. TEMPERATURA DE COLOR >6000° KELVIN.
BASE CON RODAJAS Y SOPORTES PARA CABLES Y CASCO.
EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA
DEFINICIÓN
EQUIPO PARA TERAPIA RENAL CONTÍNUA VENO VENOSA.
DESCRIPCIÓN
CAPACIDAD DE TERAPIA DE: ULTRAFILTRACIÓN SUAVE, HEMOFILTRACIÓN VENO VENOSA CONTÍNUA, HEMODIÁLISIS VENO VENOSA CONTÍNUA,
BOMBA DE ANTICOAGULANTE DE 0 O 0.5 A 5.0 ML/HR, INCREMENTOS DE 0.1 ML/HR, TOLERANCIA ± 0.5 ML/HR. CON CAPACIDAD DE ENTREGA DE BOLOS EN RANGO DE 0 O 0.5 A 5.0 ML, INCREMENTOS DE 0.1 ML, TOLERANCIA DE ± 0.5 ML Y FRECUENCIA DE BOLO DE 1 CADA 1 A 24 HRS.
BOMBA DE SANGRE CON RANGO DE FLUJO DE 10 A 180 ML/MIN, INCREMENTOS DE 5 ML/MIN., TOLERANCIA ± 10% DE FLUJO SELECCIONADO.
BOMBA DE SOLUCIÓN DE REEMPLAZO CON RANGO DE FLUJO DE 0 O 100 A 2000 ML/HR INCREMENTO DE 10 ML HR Y TOLERANCIA DE ± 10% DE FLUJO SELECCIONADO.
BOMBA DE DIALIZANTE CON RANGO DE FLUJO DE 0 O 500 A 2500 ML/HR, INCREMENTOS DE 50 ML/HR Y TOLERANCIA ± 10% DE FLUJO SELECCIONADO.
BOMBA DE REMOCIÓN DE FLUIDO CON RANGO DE FLUJO DE 0 O 10 A 2000 ML/HR PARA ULTRAFILTRACIÓN SUAVE DE 0 O 10 A 1000 ML/HR EN TODAS LAS OTRAS TERAPIAS, INCREMENTOS DE 10 ML/HR, TOLERANCIA ± 30 ML/HR Y ± 600 ML/24 HR.
SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLE Y VISIBLE,
CON SENSOR DE PRESIÓN DE LÍNEA DE ACCESO DE -250 A + 50 MMHG, TOLERANCIA DE ± 10% DE LA LECTURA O ± 8 MMHG;
CON SENSOR DE PRESIÓN DE LÍNEA DE RETOMO: DE -50 A +350 MMHG, TOLERANCIA ± 10% DE LA LECTURA O ± 8 MMHG;
CON SENSOR DE PRESIÓN DE FILTRO DE -50 A +500 MMHG TOLERANCIA ± 10% DE LA LECTURA O LECTURA O ± 8 MMHG;
CON SENSOR DE PRESIÓN DE LÍNEA DE EFLUENTE DE -350 A + 50 MMHG, TOLERANCIA ± 10% DE LA LECTURA O ± 8 MMHG;
CON DETECTOR DE BURBUJAS Y DE FUGAS DE SANGRE.
TORRE PARA NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA
DEFINICIÓN
TORRE DE VISUALIZACIÓN QUE INCLUYE: CARRO TRANSPORTADOR, MONITOR, ENDOCÁMARA, FUENTE DE LUZ, INSUFLADOR DE CO2, SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL
CARRO PORTA EQUIPO.
BASE ROTABLE PARA MONITOR Y/O BRAZO PARA PANTALLA PLANA.
RUEDAS CON FRENOS.
MONITOR DE VIDEO
PANTALLA PLANA A COLOR
DE ALTA DEFINICIÓN (HD 1080P)
DE 24 PULGADAS O MAYOR.
ENDOCÁMARA:
NTSC, DE COLOR.
DE ALTA DEFINICIÓN CON TECNOLOGÍA MOS (HD 1080 P)
CON CONTROL DE BALANCE DE BLANCOS.
CON CONTROL CONTINUÓ DE BRILLO.
CON AUMENTO AUTOMÁTICO DE FOTOSENSIBILIDAD.
CON AJUSTE MANUAL DE COLOR Y GANANCIA DE COLORES.
FUENTE DE LUZ DE XENÓN DE 300 WATTS O MAYOR O DE LED.
REGULACIÓN AUTOMÁTICA O MANUAL DE LA INTENSIDAD DE LA LUZ.
LÁMPARA DE RESPALDO INTEGRADA, DE XENÓN O HALÓGENO O LED DE 250 W COMO MÍNIMO.
ACCESORIOS
CON INDICADOR O CONTROLADOR DE HORAS DE USO.
INSUFLADOR DE CO2
PARA FLUJO REGULABLE DE 0.1 A 30 LITROS /MINUTO COMO MÍNIMO.
CON APLICACIONES NEONATALES Y BARIÁTRICAS
CON DESPLIEGUE DIGITAL DE:
PRESIÓN INTRA-ABDOMINAL
FLUJO DE INSUFLACIÓN AUTOMÁTICO Y VOLUMEN.
CON CILINDRO EXTERNO DE ALTA PRESIÓN PARA GAS CO2.
CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE GAS
CON SISTEMA DE ALARMA INTEGRADA.
18.61.001 BANCO DE TEJIDOS (CÓRNEAS) MICROQUERATOMO PLACA PARA TRASPLANTE CORNEAL
CONSOLA PARA TRASPLANTE DE CORNEA Y DISECCIÓN LAMELAR
PARA TREPANACIÓN LAMELAR
CALIBRACIÓN Y ETIQUETADO DE LA CABEZA:
UNA CABEZA ETIQUETADA COMO 130 CORTA EN PROMEDIO UN COLGAJO DE 160 MICRAS.
PEDAL

TURBINA NEUMÁTICA PARA MICROQUERATOMO CB
MANGUERA DE TURBINA NEUMÁTICA
APLANADOR DE LENTES
TEST PARA VACIO
PRUEBAS PARA EL MOVIMIENTO DE LA HOJA
CON CAMARA ARTIFICIAL QUE INCLUYE
BASE DE LA CÁMARA ARTIFICIAL
CAMPANA UNIVERSAL PARA CÁMARA ARTIFICIAL
CAMPANA PARA CAMARA ARTIFICIAL
ANILLO GUIA PARA MICROQUERATOMO ONE
ANILLO GUÍA PARA MICROQUERATOMO CBM
ANILLOS DE SUCCIÓN MANUALES MICROQUERATOMO CB (OPCIONAL)
ANILLOS DE SUCCIÓN AUTOMATICOS MICROQUERATOMO CB (OPCIONAL)
CABEZAS MICROQUERATOMO CB (OPCIONAL)
CUCHILLAS MICROQUERATOMO CB (OPCIONAL)
CABEZAS MICROQUERATOMO CBM (OPCIONAL)
CUCHILLAS MICROQUERATOMO CBM (OPCIONAL)
CABEZAS MICROQUERATOMO CBSU (OPCIONAL)
TONOMETRO (OPCIONAL)
LENTE DE APLANACION 6,7,8,9,10,11MM (OPCIONAL)
CAJA DE ALMACETAMIENTO DE LENTES DE APLANACIÓN (OPCIONAL)
18.61.001 BANCO DE TEJIDOS (CÓRNEAS) MICROSCOPIO ESPECULAR
EQUIPO NO INVASIVO PARA EL ANÁLISIS DE CORNEAS,
PERMITIENDO LA PROYECCION DE IMÁGENES DEL ENDOTELIO DE LA CORNEA Y EL CALCULO DE LA DENSIDAD DE LA CELULA Y OTROS PARAMETROS MORFOMETRICOS
CAPAZ DE REALIZAR EL ANÁLISIS POR MEDIO DEL MÉTODO DE CENTRADO, METODO DE CENTRADO FLEX.
INFORMACION DE ANALISIS DE CELULA; DENSIDAD CELULAR ENDOTELIAL, COEFICIENTE DE VARIACIÓN (CV) DEL ÁREA DE LAS CÉLULAS ENDOTELIALES Y PORCENTAJE DE CÉLULAS ENDOTELIALES HEXAGONALES (HEX)
CAMPO DE VISION DE 0.48 X 0.60 MM Y UN ÁREA DE ANÁLISIS DE 0.20 X 0.28MM. FORMATO DE IMAGEN RGB JPEG, 24 BIT 640 (W) X 480 (H)
TERMÓMETRO INTERCONSTRUIDO PARA VISUALIZACIÓN DE LA TEMPERATURA DE LA CORNEA ANALIZADA.
ILUMINACIÓN POR MEDIO DE LED CON LONGITUD DE ONDA DE 525NM, E INTERFACE DE DATOS POR MEDIO DE USB 2.0.
PANTALLA LCD PARA TEMPERATURA Y PAQUIMETRIA.
18.61.001 BANCO DE TEJIDOS (CÓRNEAS) LAMPARA DE HENDIDURA CON FOTOGRAFIA
OPTICAS PARALELAS CON AUMENTOS 6X, 10X, 16X, 25X Y 40X PARA OBSERVACIÓN DE CORNEA ENDOTELIAL.
HENDIDURA AJUSTABLE CONTINUA A UN MÁXIMO DE 14 MM DE ALTURA
AZUL DE COBALTO Y ROJO LIBRES INCORPORADO EN LOS FILTROS
18.61.001 BANCO DE TEJIDOS (CÓRNEAS) ESTERILIZADOR PARA OFTALMOLOGIA
CASSETTE AUTOCLAVE
DIMENSIONES
LONGITUD: 48,5 A 50 CM ANCHO: 41,5 CM ALTURA: 15 A 16 CM
TAMAÑO DEL CASSETTE (EXTERNO):
LONGITUD: 41 CM ANCHURA: 19,5 CM ALTURA: 4 CM
TAMAÑO DEL CASSETTE (INTERNO):
LONGITUD: 28 CM ANCHURA: 18 CM ALTURA: 3.5 A 4 CM
VOLUMEN DE LA CÁMARA DE ESTERILIZACIÓN: 1,8 L
VOLUMEN DEL DEPÓSITO: 4,0 L
PESO (SIN AGUA): 21 A 22 KG
CARGA MÍNIMA EN EL DEPÓSITO DE AGUA: 550 ML
CLASIFICACIÓN ELÉCTRICA: 220 - 240 V, 50/60 HZ, 6 A
TEMPERATURAS DEL AMBIENTE DE OPERACIÓN: 5°C - 40°C
ALTURA MÁXIMA: 2000 M

ANEXO T3 CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL

INSTRUMENTAL 18.01.001 DONADOR VIVO DE RIÑON	CANT
PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD 14 CM.	12
PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	12
PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER, CURVA, CON DIENTES, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	2
TIJERA MAYO-STILLE, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 170 MM.	1
PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 200 MM.	4
CANULA DE ASPIRACION DEBAKEY, CURVA, PUNTA DE ASPIRACION DESMONTABLE, DE 260 MM. A 290 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA MIXTER, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD 23 CM.	4
PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	2
PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	2

PINZA BABCOCK, RECTA, LONGITUD DE 170 A 200 MM.	2
PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES, LONGITUD DE 165 A 175 MM.	2
PINZA VASCULAR MULTIPROPOSITO, DEBAKEY, ANGULADA A 60°, LONGITUD TOTAL 22 CM	2
PINZA COOLEY RAMAS CURVAS DE MEDIO CÍRCULO, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	2
PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 140 A 150 MM.	4
TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 280 A 305 MM.	1
TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBAUM, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 280 A 300 MM.	1
PINZA SATINSKI, DE DOBLE ANGULACION, ATRAUMATICA, LONGITUD DE 240 A 265 MM.	2
PORTAAGUJA WANGENSTEEN O FINOCHIETTO ANGULADO, RANURA CENTRAL, LONGITUD 27 CM.	1
PORTAAGUJAS WANGENSTEEN RECTO, ESTRIAS CRUZADAS, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 265 A 280 MM.	1

INSTRUMENTAL 18.01.001 DONADOR VIVO DE RIÑON	CANT
PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA RECTA, RAMAS DE 2.0 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 300 MM. A 305 MM.	2
PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 130 A 140 MM.	2
TIJERA MAYO-NOBLE, RECTA, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	1
TIJERA PARA DISECCION MAYO-STILLE, CURVA, PUNTAS ROMAS CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGTENO, LONGITUD 17 CM	1
PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD 15 CM.	1
SEPARADOR DE COSTILLAS Y ESTERNON MEDIANO FINOCHIETTO, PARA ADULTOS DE ACERO INOXIDABLE, APERTURA MAXIMA 185 MM, VALVAS 42 X 62 MM	1
REGLA CON ESCALA MILIMETRICA. MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS. REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO	1
TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN, ANGULADA DE 120 GRADOS A 125 GRADOS, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	1
PINZA BULLDOG CURVO, DE 80 MM. A 85 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA BULLDOG JOHN HOPKINGS, CURVO, LONGITUD DE 50 MM.	2
PINZA CRAFOORD, CURVA, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	2
PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA, ANGULADA, RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	2
PINZA WANGENSTEEN, DE 230 MM. DE LONGITUD.	2
PINZAS DE DISECCION DEBACKEY, CON PUNTA DE 3.5 MM DE ANCHO, CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM.	2
PINZA DERRA, CURVATURA MEDIANA, CON ESTRIAS LONGITUDINALES.	2

INSTRUMENTAL 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	CANT
TIJERA DIETRICH, ANGULADA A 125 GRADOS, LONGITUD 17 A 18 CM.	1
TIJERA SATINSKY CURVA, DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD.	1
PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA, ANGULADA, RAMAS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 200 MM. A 205 MM.	2
PINZA BULLDOG GLOVER, CURVO O RECTO DE 55 MM A 70 MM DE LONGITUD.	2
PINZA BULLDOG GLOVER, RECTO, DE 60 MM.A 70 MM DE LONGITUD.	2
PINZA DE BAKEY, RAMAS EN ANGULO DE 90 GRADOS (APROXIMADAMENTE), DE 140 MM. A 160 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS A 90 GRADOS, LONGITUD DE 140 A 150 MM.	2
PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	1
PINZA VASCULAR. PINZA DE BAKEY, RAMAS EN SEMICIRCULO, DE 170 A 190 MM. DE LONGITUD.	1
PINZA DE BAKEY, RAMAS EN ANGULO A 60 GRADOS, LONGITUD DE 200 MM.	2
PORTA AGUJAS RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 175 A 185 MM.	2
TIJERA METZEMBAUM O MAYO, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD 17 A 18 CM	2
TIJERA METZEMBAUM, CURVA, FINA, LONGITUD 18 CM.	1
TIJERA STEVENS, CURVA, SEMI AGUDAS, LONGITUD 10 A 11 CM.	1
TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD, DE 110 A 120 MM.	1
PINZA LOWER, LONGITUD 18 CM.	2
PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 70 A 75 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	2
PINZA POTTS, CURVA, QUIJADA TRAUMATICA, CON ESTRIAS FINAS TRANSVERSALES Y DIENTES PEQUEÑOS, 21 A 22 CM DE LONGITUD.	2

INSTRUMENTAL 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	CANT
PINZAS VASCULAR ATRAUMATICA, CON PUNTA DE 1.5 MM DE ANCHO, CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 150 A 160 MM.	2
PORTA AGUJAS RYDER, RECTO, QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 23 CM.	1
PORTA AGUJAS RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 175 A 185 MM.	1
TIJERA MAYO, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD 18 CM	1
TIJERA METZEMBAUM, CURVA PARA DISECCIÓN, LONGITUD 18 CM.	1
PINZA MIXTER, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD 23 CM.	2
SEPARADOR FINOCHIETTO, APERTURA MAXIMA DE 175 A 210 MM.	1
PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS A 30 GRADOS, LONGITUD DE 160 A 165 MM.	2
PINZA DE BAKEY, RECTA, DE 200 A 220 MM. DE LONGITUD.	2
TORNIQUETE RUMEL O RUMEL BELMONT	2
PINZA GEMINI, LONGITUD 18 CM.	2
DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 2 MM	1
DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 3 MM	1
DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 4 MM	1

DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 5 MM	1
DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 7 MM	1
DILATADOR VASCULAR DEBAKEY, 9 MM	1
SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTRAL DE 65 A 80 MM. X 80 A 85 MM., VALVAS LATERALES FENESTRADAS, APERTURA MAXIMA DE 250 A 255 MM.	1
SEPARADOR BALFOUR-BABY, CON VALVA CENTRAL DE 24 A 24 MM. X 22 A 24 MM. O 45 MM X 80 MM, APERTURA MAXIMA DE 90 MM A 200 MM	1
BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 4.	1
BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3	1
PINZA DE DISECCION CUSHING CURVA O RECTA FINA SIN DIENTES, LONGITUD 170 a 180 MM.	2
INSTRUMENTAL 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	**CANT**
PINZA DE DISECCION CUSHING, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGTENO ESTRIAS CRUZADAS, LONGITUD 175 A 180 MM.	2
PINZA GERALD, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
PINZA GERALD, RECTA, CON DIENTES, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	2
PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, CURVA, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	2
PINZA OVERHOLT, FINA ESTRIADA LONGITUD 21 CM.	2
PINZA ATRAUMATICA, DEBAKEY, RECTA, DE TITANIO, MANDIBULA 1.8 MM, ANODIZADA EN COLOR AZUL, LONGITUD TOTAL 15 CM	2
PINZA VASCULAR ATRAUMATICA, DERRA, CURVA, LONGITUD TOTAL DE 180 MM.	4
PORTA PINZA PARA APLICACION DE CLAMP TIPO BULLDOG, LONGITUD 24.5 CM.	6
PINZA DE BAKEY, PARA ANEURISMA DE AORTA, DE 260 A 300 MM. DE LONGITUD.	6
PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 CM.	2
PINZA ADSON, SIN DIENTES, 11 A 12 CM DE LONGITUD.	2
TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMAN, ANGULADA A 60 GRADOS LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
TIJERA DIETHRICH DIETHRICH-HEGEMANN, ANGULADA A 90 GRADOS, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
TIJERA REYNOLDS JAMERSON, CURVAS, CON PUNTAS, ROMAS.	2
TIJERA TOENNIS ADSON, CURVA, DE 180 MM. DE LONGITUD.	2
PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, ESTRIAS CRUZADAS, LONGITUD 20 CM.	2
PORTA AGUJAS CRILE WOOD, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, LONGITUD DE 145 A 150 MM.	2
PORTA AGUJA MAYO-HEGAR O HEANEY, CURVO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 210 MM.	2
INSTRUMENTAL 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	**CANT**
PORTA AGUJAS WANGENSTEEN, VASCULAR, QUIJADA ESTRIADA, LONGITUD DE 265 A 280 MM.	2
MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 7, CORTO.	1
SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 10 MM., LONGITUD DE 200 MM.	2
SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 37 A 44 MM. X 30 A 38 MM., LONGITUD DE 240 A 245 MM.	2
REGLA CON ESCALA MILIMETRICA. MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS. REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: NO	2
TIJERA DIETHRICH O DIETHRICH-HEGEMANN, ANGULADA DE 120 GRADOS A 125 GRADOS, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
PINZA BULLDOG CURVO, DE 80 MM. A 85 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA BULLDOG JOHNS HOPKINS, CURVO, DE 50 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA BULLDOG JOHN HOPKINGS, RECTA O CURVA LONGITUD DE 50 MM.	2
PINZA CRAFOORD, CURVA, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	2
PINZA DE BAKEY, ATRAUMATICA, ANGULADA, DE ANCHO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	2
PINZA WANGENSTEEN, DE 230 MM. DE LONGITUD.	2
PINZAS DE DISECCION DEBAKEY, CON PUNTA DE 3.5 MM DE ANCHO, CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 150 A 160 MM.	2
PINZA DERRA, CURVATURA MEDIANA, CON ESTRIAS LONGITUDINALES.	2
18.02.002 TRASPLANTE DE CORNEA (QUERATOPLASTÍA PENETRANTE)	**UNIDADES**
PINZA PARA IRIDECTOMIA, MODELO TUBINGEN, RECTA, MANDIBULA 0.12 MM, LONGITUD TOTAL DE 8.5 CM	1
ANILLO FLIERINGA 12 MM A 22 MM PARA USO ADULTO/PEDIATRICO	1
MICRO-PORTA AGUJAS, BARRAQUER, CURVO, LISO, MANGO CON SISTEMA DE MUELLE SIN SEGURO DE BLOQUEO, LONGITUD TOTAL 11.5CM	1
MICRO-PORTA AGUJAS, CASTRO VIEJO (KOSHIMA), RECTO, LISO, MANGO CON SISTEMA DE MUELLE SIN SEGURO DE BLOQUEO, LONGITUD TOTAL 14.5 CM	1
PINZA PARA CAPSULORREXIS, UTRATA, LONGITUD 10CM	1
GANCHO PARA POSICIONAR CRISTALINO, SINSKEY, RECTO Ø 0.20 MM, LONGITUD 11.5 CM	1
MANGO DE BISTURÍ N° 4	1
MANGO DE BISTURÍ N° 3	1
BLEFAROSTATO BARRAQUER PARA ADULTOS, 4 CM	1
TIJERA STEVENS, ESTANDAR, RAMAS RECTAS CON PUNTA ROMA	1
TIJERA PARA TENOTOMÍA WESTCOTT, ESTANDAR, RAMAS CURVAS CON PUNTA ROMA	1
PINZA UTILITY JAFFE CURVA, FINA	1
CHAROLA PARA ESTERILIZAR Y GUARDAR INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGÍA (15 PZAS).	1
MARCADOR CORNEAL OSHER-NEUMANN	1
TIJERA DE TROUTMAN PARA CORNEA DERECHA	1
TIJERA DE TROUTMAN PARA CORNEA IZQUIERDA	1

TIJERA DE VANNAS CURVA	1
COMPAS CON SISTEMA MILIMETRICO	1
PINZAS POLAK	1
PINZA BORDE A BORDE O COLIBRI	1
QUERATOTOMO MANUAL INTRAOPERATORIO DE MANDEL O DE MALONEY (NO SE REQUIERE REFERENCIACIÓN NI DOCUMENTACIÓN)	1
PINZAS MC PHEARSON	1
ROTADOR O GANCHO DE IRIS	1
PINZA DE JOYERO O PINZA DE RELOJERO	1
PINZA 0.12	1
ESPATULA DE PATON	1
BISTURI DE DIAMANTE MICROMETRADO	1
CANULA DE SIMCOE	1
ASA DE SNELLEN	1

INSTRUMENTAL 18.04.001 CIRUGÍA DE EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS	CANT
TIJERA THOREK O METZENBAUM-THOREK, DE 180 A 200 MM. DE LONGITUD.	1
TIJERA SATINSKY CURVA, DE 245 MM. A 250 MM. DE LONGITUD.	1
PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, ESTRIAS CRUZADAS, LONGITUD 20 CM.	2
PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	1
SEPARADOR DAVIDSON, VALVA DE 75 X 90 MM. Y 160 MM. DE LONGITUD.	1
PINZA DE SUJECION DUVAL, EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD TOTAL 200 MM.	2
SEPARADOR FINOCHIETTO, APERTURA MAXIMA DE 200 MM.	1
COSTOTOMO HORSLEY O LISTON-KEY-HORSLEY O LISTON-KEY O SAUERBRUCH, DE DOBLE ARTICULACION, DE 250 A 270 MM. DE LONGITUD.	1
PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACION, ATRAUMATICA, LONGITUD DE 240 A 265 MM.	1
LEGRA DOYEN, HOJA CURVA DERECHA.	1
LEGRA DOYEN, HOJA CURVA IZQUIERDA.	1
GUBIA STILLE LUER O STILLE RUSKIN CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 MM.	1
OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO O RECTO DE 240 A 255 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	1
LEGRA. LEGRA ALEXANDER O ALEXANDER-FARABEUF, LONGITUD DE 210 A 220 MM.	1
PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES, LONGITUD DE 160 A 175 MM.	1
SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTRAL DE 65 A 80 MM. X 80 A 85 MM., VALVAS LATERALES FENESTRADAS, APERTURA MAXIMA DE 250 A 255 MM.	1
SEPARADOR BALFOUR-BABY, CON VALVA CENTRAL DE 20 A 24 MM. X 22 A 24 MM. O 45 MM X 80 MM , APERTURA MAXIMA DE 90 A 200 MM.	1
PINZA GERALD, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2

INSTRUMENTAL 18.04.001 CIRUGÍA DE EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS	CANT
PINZA GERALD, RECTA, CON DIENTES, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	2
PORTA AGUJAS RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 210 MM.	2
PINZA MULTIPROPOSITO CASTA¥EDA, ANGULADA DE 45 A 50 GRADOS. LONGITUD 120 A 127 MM.	2
PINZA COOLEY RAMAS EN DOS ANGULACIONES, LONGITUD DE 160 A 175 MM.	2
PINZA DE BAKEY, PARA ANEURISMA DE AORTA, DE 260 A 300 MM. DE LONGITUD.	2
PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 190 A 200 MM.	1
PINZA MIXTER O GEMINI, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	4
PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, CON DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	2
PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	4
PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, CON DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	4
PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	4

INSTRUMENTAL SET DE INSTRUMENTAL PARA NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CANT
OPTICA O TELESCOPIO DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA, 30°, DIAMETRO DE 5 A 5.5 MM, LONGITUD DE 29 CM COMO MÍNIMO. AUTOCLAVABLE.	1
OPTICA O TELESCOPIO DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA, 30°, DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DE 29 CM COMO MÍNIMO. AUTOCLAVABLE.	1
CABLE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA, DIÁMETRO 4.5 MM COMO MÍNIMO, LONGITUD 230 CM COMO MÍNIMO	1
CABLE MONOPOLAR DE ALTA FRECUENCIA	1
PINZAS DE DISECCION DE KELLY O MARYLAND, SIN CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	2
PINZAS DE AGARRE TIPO GRASPER FENESTRADO, CON CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	2
PINZAS DE AGARRE TIPO ANGULO RECTO, SIN CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1
PINZAS DE AGARRE TIPO ANGULO RECTO, CON CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1
PINZAS DE DISECCION DE BABCOCK, ATRAUMATICA, SIN CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1
TIJERA CURVA, ESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1

ELECTRO DE COAGULACION Y DISECCION, TIPO GANCHO, EN FORMA DE "L", DIAMETRO DE 5 MM, LONG. DE 33 A 36 CM.	1
ELECTRO DE COAGULACION Y DISECCION, TIPO ESPATULA ROMA, DIAMETRO DE 5 MM, LONG. DE 33 A 36 CM.	1
PORTA AGUJA RECTO, UNA ACCION, MANGO ERGONOMICO, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 30 CM COMO MÍNIMO	1
PORTA AGUJA CURVA IZQUIERDA, UNA ACCION, MANGO ERGONOMICO, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 30 CM COMO MÍNIMO	1
PINZAS DE AGARRE TIPO INTESTINAL FENESTRADO, CON CREMALLERA, DESMONTABLE, GIRATORIA, AISLADA, CON CONEXIÓN MONOPOLAR, ABERTURA BILATERAL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1
RETRACTOR EN FORMA DE ABANICO, RETRACTIL, DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 33 A 36 CM.	1
RETRACTOR EN FORMA DE ABANICO, RETRACTIL, DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DE 33 A 38 CM.	1
APLICADOR DE CLIPS DE POLIMERO "M/L", DIAMETRO DE 5 MM, LONGITUD DE 32.5 CM.	1
APLICADOR DE CLIPS DE POLIMERO "L", DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DE 32 CM.	1
APLICADOR DE CLIPS DE POLIMERO "X/L", DIAMETRO DE 10 MM, LONGITUD DE 32 CM.	1
SISTEMA DE IRRIGACIÓN - ASPIRACIÓN CON MANGO TIPO PISTOLA.	1
TUBO DE SUCCIÓN IRRIGACIÓN/IRRIGACION 5 -10 MM, CON HOYOS LATERALES, DE 34 A 36 CM DE LONGITUD	1
CHAROLA DE ESTERILIZACION Y ALMACENAMIENTO COMPATIBLE CON EL INSTRUMENTAL OFERTADO	1
APLICADOR DE TITANIO LAPAROSCOPICO MEDIANO 10 MM Y 30 CM COMO MINIMO	1
APLICADOR DE CLIP DE TITANIO LAPAROSCOPICO MEDIANO-LARGO 10MM Y 30 CM COMO MINIMO	1

INSTRUMENTAL 18.61.001BANCOS DE TEJIDOS	CANT
TIJERAS DE VANNAS CURVA	1
PINZA RECTA 0.12MM	1
PINZA BORDE A BORDE	1
REPOSITOR DE IRIS	1
CANASTILLA PARA CONTENEDOR	1
ESTERILLA PARA INSTRUMENTAL FINO	1
PLACA IDENTIFICADORA DE SET	1
COMPAS CON SISTEMA MILIMÉTRICO	1

SET DE INSTRUMENTAL PARA CORTE LAMELAR	CANTIDAD
ESPÁTULA OFTALMICA ANGULADA	1
GANCHO PRICE O ESPATULA	1
IRRIGACIÓN DE PUERTOS PARA MANTENEDOR DE CAMARA	1
MARCADOR DE 8, 8.5 O 9MM	1
PINZA DE BUSIN O FORCEP DSAEK 20G O 23G	1
BLEFAROSTATO DE SHAPHIRA O MACHAT	1
BISTURI DE DIAMANTE	1

ANEXO T13. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD MÉDICA (CANTIDAD DE EQUIPO A INSTALAR)

No.	OOAD y/o UMAE	Unidad		UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO CON SISTEMA DE COOBSERVACIÓN	SIERRA ESTERNAL	SABANA TÉRMICA CON UNIDAD DE AIRE CALIENTE	LAMPARA FRONTAL CON FUENTE DE LUZ DE XENÓN	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR LÍQUIDOS CORPORALES	EQUIPO DE TRASLADO DE ORGANOS	TORRE PARA NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO	MICROSCOPIO ESPECULAR PARA SEGUIMIENTO
		Tipo	Número										
1	UMAE Torreón	HE	71	1	1	1	2	2	16	1	1	1	1
				1	1	1	2	2	16	1	1	1	1

ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS		
CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.01.001 DONADOR VIVO DE RIÑON	CANT
SCCB	DRENAJE TIPO JACKSON PRATTS. DIVERSAS MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA	1
SCCB	LAZO DE SILICON DESECHABLE PARA RETRAER, OCLUIR E IDENTIFICAR ARTERIAS, VENAS, NERVIOS O URETEROS EN COLOR AZUL, ROJO O AMARILLO, SEGÚN SE REQUIERA	3
SCCB	CÁNULAS PARA INFUSION DE LA SOLUCIÓN, DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA.	1
060.155.0155	CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS O NO CON IODOPOVIDONA EN UNA DE SUS CARAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 20 X 15 CM.	3
060.337.0164	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACTOR DE GRAPAS.	1
60	SUTURAS POR PIEZA (SOBRES) CON CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE REQUIERA: VER CATÁLOGO	12
SCCB	PROTECTORES DE PINZA	10

060.066.1060	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. SOLUCION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA. CONTIENE 26 ML. ESTERIL Y DESECHABLE.	1
060.168.9631	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN O SILICÓN 100%, CON GLOBO DE AUTO RETENCIÓN DE 3 ML O 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA, ESTÉRIL Y DESECHABLE TIPO FOLEY, DE DOS VÍAS. DE DIFERENTES MEDIDAS, SEGÚN SE REQUIERA. (VER CATÁLOGO)	1
060.125.1879	BOLSAS PARA RECOLECCION DE ORINA. ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO, CON VALVULA ANTIRREFLUJO. CAPACIDAD 2000 ML.	1
SCCB	FIJADOR DE SONDA FOLEY ADULTO	1
SCCB	VENDAJE IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 30 X10	1
SCCB	VENDAJE IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 15.5 X 8.5	1
531.803.0029	COLCHÓN O SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE, QUE PERMITA ACCESO TOTAL AL PACIENTE, GARANTIZANDO UN CALENTAMIENTO CONECTIVO UNIFORME. RADIOTRANSPARENTE. CON DISEÑO QUE REDIUCE LA ACUMULACIÓN DE LÍQUIDOS. DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL PACIENTE	1
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
SCCB	ELECTRODO NEUTRO DE ACUERDO A LA COMPLEXIÓN DEL PACIENTE: ADULTO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS. PEDIÁTRICO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; NEONATO - ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE	1

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	CANT
SCCB	DRENAJE TIPO JACKSON PRATTS. DIVERSAS MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA	1
060.470.0112	HEMOSTATICO TOPICO ABSORBIBLE EN FORMA DE ESPONJA DE GELATINA. MEDIDAS 7CM X 5CM X 1 CM.	1
100.004.2830	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCIÓN, CADA ML DE TISSUCOL CONTIENE: 1. TISSUCOL (LIOFILIZADO, CONCENTRADO DE PROTEINA DE PROTEINA ADHESIVA, TRATADO POR VAPOR). CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: A) PROTEINA COAGULABLE 75-115MG, 1) FIBRINOGENO 70-110MG 2) PLASMAFIBRONECTINA 2-9MG B) FACTOR XIII 10-50UI C) PLASMINOGENO 40-120MG. 2. SOLUCION DE APROTININA 3000UIK/ML.3. TROMBINA 4 U/ML. (ESTE INSUMO NO REQUIERE REFERENCIACION DOCUMENTACION)	1
060.337.0164	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACTOR DE GRAPAS.	1
SCCB	CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y DE ORIGEN VEGETAL. APLICABLE EN FIBRAS, ROLLO O PARCHES. MEDIDAS: 10.2 CM X 10.2CM. UNA PIEZA.	1
SCCB	LAZO DE SILICON DESECHABLE PARA RETRAER, OCLUIR E IDENTIFICAR ARTERIAS, VENAS, NERVIOS O URETEROS EN COLOR AZUL, ROJO O AMARILLO, SEGÚN SE REQUIERA	3
060.166.1572	CATETER URETERAL DOBLE J DE POLIURETANO DE 26 CM DE LARGO, DIFERENTES CALIBRES SEGÚN SE REQUIERE 4.7FR, 6 FR , 7 FR (VER CATÁLOGO)	1
	CATETER URETERAL DOBLE J DE POLIURETANO DE 14 CM DE LARGO, DIFERENTES CALIBRES SEGÚN SE REQUIERE 4.7FR, (VER CATÁLOGO)	
060.168.9631	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN O SILICÓN 100%, CON GLOBO DE AUTO RETENCIÓN DE 3 ML O 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA, ESTÉRIL Y DESECHABLE TIPO FOLEY, DE DOS VÍAS. DE DIFERENTES MEDIDAS, SEGÚN SE REQUIERA. (VER CATÁLOGO)	1
060.125.1879	BOLSAS PARA RECOLECCION DE ORINA. ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO, CON VALVULA ANTIRREFLUJO. CAPACIDAD 2000 ML.	1
SCCB	FIJADOR DE SONDA FOLEY ADULTO Y NIÑO	1
060.155.0155	CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS O NO CON IODOPOVIDONA EN UNA DE SUS CARAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 20 X 15 CM.	1
60	SUTURAS POR PIEZA (SOBRES) CON CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE REQUIERA: VER CATÁLOGO	12 40
SCCB	PROTECTORES DE PINZA	10
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
060.066.1060	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. SOLUCION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA. CONTIENE 26 ML. ESTERIL Y DESECHABLE.	1
SCCB	APÓSITO IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE, LIBRE DE LATEX 30 CM X 10 CM	1
SCCB	APÓSITO IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE, LIBRE DE LATEX 15.5 CM X 8.5 CM	1
531.803.0029	COLCHÓN O SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE, QUE PERMITA ACCESO TOTAL AL PACIENTE, GARANTIZANDO UN CALENTAMIENTO CONECTIVO UNIFORME. RADIOTRANSPARENTE. CON DISEÑO QUE REDIUCE LA ACUMULACIÓN DE LÍQUIDOS. DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL PACIENTE	1
SCCB	ELECTRODO NEUTRO DE ACUERDO A LA COMPLEXIÓN DEL PACIENTE: ADULTO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS. PEDIÁTRICO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; NEONATO - ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE	1

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.04.001 CIRUGÍA DE EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS	CANT
SCCB	LAZO DE SILICON DESECHABLE PARA RETRAER, OCLUIR E IDENTIFICAR ARTERIAS, VENAS, NERVIOS O URETEROS EN COLOR AZUL, ROJO O AMARILLO, SEGÚN SE REQUIERA	*8*
537.173.0838	CÁNULAS PARA INFUSION DE LA SOLUCIÓN, DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA.	2

060.155.0155	CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS O NO CON IODOPOVIDONA EN UNA DE SUS CARAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 20 X 15 CM.	1
60	SUTURAS POR PIEZA (SOBRES) CON CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE REQUIERA: VER CATÁLOGO	12
CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.60.007 HEMODIAFILTRACIÓN (TERAPIA 3 DÍAS)	CANT
060.207.0021	CIRCUITO EXTRACORPOREO INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO A PACIENTE, UNA LINEA PARA COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69.	1
010.000.2356	SOLUCIÓN DIALIZANTE ESTÉRIL, EN BASE DE BICARBONATO, PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA. BOLSA DE 5 LITROS.	2
010.000.3610	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AL 0.9%. PRESENTACIÓN DE 1000ML	2
CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 10.06.035 NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CANT
SCCB	MANGUERA PARA INSUFLACIÓN, LONGITUD DE 250 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	FUNDA PARA CABEZAL DE CÁMARA ENDOSCÓPICA, LONGITUD DE 240 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	TRÓCARES Y CAMISAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DESECHABLES CON INDICADORES RADIOPACOS QUE PERMITAN UTILIZAR INSTRUMENTOS DE 5, 10 Y 15 MM., DE DIÁMETRO CON SISTEMA AUTOMÁTICO DE SEGURIDAD, CON VÁLVULA DE PASO LUER-LOCK DE 65 A 150 MM., DE LONGITUD, SEGÚN COMPLEXIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL PACIENTE.	4
SCCB	MANGUERA PARA IRRIGACIÓN / ASPIRACIÓN, LONGITUD DE 250 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	BOLSA COLECTORA DE ESPÉCIMEN PEQUEÑA O GRANDE SEGÚN PIEZA A EXTRAER.	1
SCCB	DVD PARA CUBRIR EL EVENTO.	1
SCCB	PAQUETE DE CLIPS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE TITÁNIO, ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO MEDIANO/LARGO.Y EXTRA LARGO	2
SCCB	CLIP DE POLÍMERO MEDIANO/LARGO O LARGO. Y EXTRA LARGO	4
SCCB	RETRACTOR DE HERIDAS TAMAÑO MEDIANO, ANILLO FLEXIBLE	1
SCCB	SUTURA MONOCRYL 000, AGUJA REDONDA MEDIO CIRCULO	3
SCCB	SUTURA MONOCRYL 000, AGUJA CORTANTE	4
SCCB	SUTURA VICRYL 1 AGUJA T5 MEDIO CIRCULO	3
SCCB	SUTURA VICRYL 1 AGUJA T10 (SH)	3
SCCB	PINZA PARA SELLADO DE VASOS O TEJIDO DE 5 MM., X 30 A 35 CM., DE LONGITUD. (UNO CADA TRES PROCEDIMIENTOS)	1
872.330.0872	ELECTRODO NEUTRO DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS; O, ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; O, ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE.	1
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO DE ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
SCCB	SPACEMAKER PLUS DE 10 A 12 MM MARCA COVIDIEN (SPACEMAKER PTO ACCES AND DISSECTOR SYSTEM)	1
SCCB	LIGASURE CON PINZA ATLAS O MARYLAND	1
SCCB	PINZA LIGASURE ATLAS 10 MM - 37 CM	1
SCCB	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA (LIGASURE ATLAS)	1
CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.61.001 BANCO DE TEJIDOS	CANT
SCCB	DOS ETIQUETAS CON CÓDIGO DE BARRA PARA TRAZABILIDAD CON ESCÁNER	2
SCCB	PAQUETE DE MICROESPONJA DE MEROCEL. FUNDA PARA CABEZAL DE CÁMARA ENDOSCÓPICA, LONGITUD DE 240 A 300 CM., ESTÉRIL.	10
SCCB	CUCHILLETE MICROQUERATOMO	1
SCCB	AZUL DE TRIPAN	1
SCCB	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA	1

ANEXO T5 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO PARA TRASPLANTE HEPÁTICO y TRASLPANTE DE CÓRNEA

CLAVE CUADRO BASICO	BIENES DE CONSUMO TRASPLANTE DE CÓRNEA	POR Procedimiento
537.470.0101	TREPANO CIRCULAR HESSBURG-BARRON ***CON PLUMON MARCADOR*** MEDIDAS DE 6.0 MM A 9.0 MM (DEBE ESPECIFICAR SI ES DE DONADOR O RECEPTOR)	1
SCCB	MICROESPONJAS DE MEROCEL AFILADAS. 20 PIEZAS	1
SCCB	SUTURA NO ABSORBIBLE DE NYLON 10-0, AGUJA DOBLE ARMADO ***ESPATULADA*** DE 6.5MM DE LONGITUD. LONGITUD DE LA HEBRA 30 CM	2
060.842.0220	SUTURA ABSORBIBLE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLIDO RECUBIERTO. CALIBRE DE LA SUTURA 6-0. LINGITUD DE 45 CM. CON AGUJA DE ESPATULA DE 1/4 DE CIRCULO (8MM) DOBLE ARMADO	1
060.833.0098	HIALURONATO DE SODIO, SOLUCION OFTALMICA ***CON CANULA***. CADA ML. CONTINE: HIALURONATO DE SODIO 10MG O 16 MG. ENVASE CON UNA JERINGA CON 0.4 ML A 1 ML	1
	TREPANO CIRCULAR O PUNCH DE PIEL MEDIDAS 3,3.5,4,4.5,5 (NO SE REQUIERE REFERENCIACIÓN NI DOCUMENTACIÓN)	1
	ESPONJA PARA CIRUGIA OFTALMICA TIPO MEROCEL	1
	AZUL DE TRIPAN	1

	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO BALAFILCON A	1
	SONDA PARA TONOMETRO, DESECHABLE, DE MATERIAL: VALOX 312 (PBT -TEREFTALATO DE POLIBUTILENO), BIOCOMPATIBILIDAD PROBADA DE ACUERDO CON LA NORMA ISO 10993	1

ANEXO T6 CATÁLOGO DE SUTURAS

No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.1	60	841	262	SUTURA SINTÉTICA, NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 90CM, CALIBRE DE SUTURA5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (15-17MM)	PZA
1.1.2	60	841	254	SUTURAS SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA75CM CALIBRE DE SUTURA 6-0 AHUSADA (12-13MM)	PZA
1.1.3	60	841	288	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 90CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO AHUSADA (15-17)	PZA
1.1.5	60	841	734	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0	PZA
1.1.6	60	841	742	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0	PZA
1.1.7	60	841	767	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 0	PZA
1.1.8	60	841	866	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (25 - 26 MM)	PZA
1.1.9	60	841	890	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 1-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (25 - 26 MM)	PZA

No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.110	60	842	303	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.11	60	842	311	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.12	60	842	329	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.13	60	841	619	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.14	60	841	627	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.15	60	841	1948	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 75 CM. CALIBRE DE LA AGUJA. 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA. 1/2 CIRCULO AHUSADA (35 – 37 MM).	PZA
1.1.16	60	841	718	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, MÚLTIPLIES HEBRAS	PZA
1.1.17	60	841	775	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, MÚLTIPLES HEBRAS	PZA
1.1.18	60	841	4462	SUTURAS CATGUT CRÓMICO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 68-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 Y 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-27MM)	PZA

No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.19	60	842	337	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.20	60	841	239	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 60CM, CALIBRE DE LA SUTURA 7-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-0 MM)	PZA
1.1.21	60	841	296	SUTURAS SINTÉTICAS, NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 75CM,CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.22	60	841	312	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 90CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA. 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.23	60	841	478	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 45CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 3/8 DE CÍRCULO CORTANTE (19-25MM)	PZA
1.1.24	60	841	858	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-	PZA

				22MM)	
1.1.25	60	841	882	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.26	60	841	1914	SUTURAS SEDA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM CALIBRE DE LA AGUJA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (20-26MM)	PZA
1.1.27	60	841	1955	SUTURAS SEDA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM CALIBRE DE LA AGUJA 0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.28	60	841	2045	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 1-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)	PZA
1.1.29	60	842	295	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CÍRCULO (24MM)	PZA
1.1.30	S.C.C.B.			SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)	PZA
1.1.31	S.C.C.B.			SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 5-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)	PZA
1.1.32	S.C.C.B.			SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 6-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)	PZA

No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.33	60	842	394	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (15-17MM)	PZA
1.1.34	60	842	402	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (15-17MM)	PZA
1.1.35	60	842	410	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.36	60	842	428	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.37	60	842	436	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.38	60	841	833	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM)	PZA
1.1.39	S.C.C.B.			SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIGLICONATO, COPOLÍMERO DEL ÁCIDO GLICÓLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 45CM, CALIBRE DE SUTURA 1, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO REVERSO CORTANTE (24-26MM)	PZA
1.1.40	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 8-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA
1.1.41	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 6-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA
1.1.42	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA

6.1 EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial para votar con fotografía o cedula profesional).

El licitante que resulte con adjudicación, se obliga a revisar que la información consignada en éste, relativa a los datos de nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, renglón, clave, descripción, cantidad, unidad, precio unitario, fecha de entrega, número de procedimiento y fecha de fallo, se apeguen a la convocatoria de licitación, actos del desarrollo de ésta, así como a sus Proposiciones.

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

El IMSS se abstendrán de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Así mismo el licitante ganador deberá firmar el contrato en la plataforma dentro de los 15 días hábiles sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objetos de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de la Plataforma, en términos del Manual de Operación, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

REPIIMSS
En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al **REPIIMSS** y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 **EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 **EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS**

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción mencionado en la factura; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

GENERACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0050GYR045T-2025

Dependencia Solicitante	UMAE	UMAE 18 Coahuila
	SEC	Servicios Integrales
	0050GYR045	H.E.Especialidades 71 UMAE
Descripción		
Servicio	Trasplantes	
Fecha registro	14/10/2025	Fecha validación 14/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos)	$ 27,373,376.00	51131102	1099318 SERV. INTEGRAL DE TRASPLANTES

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
27373376	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI Máximo, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente. Siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 81, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI:
CONTRATO IMSS:

IMPORTE: $ 27,373,376.00
VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

LIC. JORGE [illegible]
TITULAR
SPECIMEN NUMERO [illegible]

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano Del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____. **Vigencia del contrato del__ al__**
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE NO.71

Torreón Coahuila; a 23 de octubre de 2025
Folio: 2026-TRASPLANTES-001

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
U N I D A D. -

En atención a los procedimientos de adquisición del **"Requerimiento del Servicio Integral de Trasplante"**, Se le informa que se Designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario **Lic. Jorge Armando Cardenas Romero, Director Administrativo, el** cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del **06 de octubre de 2023** en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del **"Requerimiento del Servicio Integral de Trasplante"**, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se asigna a los siguientes ***funcionarios auxiliares*** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO AUXILAR
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Dr. Nestor Escareño Montiel
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.		
Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.	Dr. Nestor Escareño Montiel

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE NO.71

VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL SUMINISTRO EN EL AREA MEDICA	Dr. Nestor Escareño Montiel
ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
1) - REALIZAR LOS CALCULOS Y 2).- APLICAR PENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	Lic. Liliana Gabriela Soria Casillas.
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES	EN CASO DE QUE APLIQUE.	Lic. Edson Arantes Calderón Cantú.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Raymundo Ventura Chavez
Director Médico

Firma de aceptación del cargo Servidor Publico
Lic. Jorge Armando Cardenas Romero
Director Administrativo
Administrador de contrato.

Firma de aceptacion del cargo Servidor Publico
Dr. Nestor Escareño Montiel
Jefe de Trasplantes
Auxiliar de Administrador de contrato.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Se testa folio n½mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

Folio: [redacted]
RFC: RME080515UD4
Nombre o Razón Social: RYSE MEDICA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Diciembre de 2025** y **19:42:46** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025 : 19:42:46

Sello digital Infonavit:

[redacted]

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
RYSE MEDICA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
RME080515UD4	[redacted]

Fecha y hora de emisión
04 de diciembre de 2025 a las 19:37 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 04 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: RME080515UD4

Nombre, Denominación o Razón Social: RYSE MEDICA SA DE CV

Se testa Folio, no. trabajadores, cadena original, sello digital, secuencia notarial, no. serie y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de diciembre de 2025, a las 19:41 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de diciembre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s[redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta. de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: PoGmiLX
Folio: 3827198
Monto de la fianza: $2,340,882.50
Monto de este movimiento: $2,340,882.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(Aseguradora)
Denominación social: Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 4829, Piso 9, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: Oficio de autorización para operar como Aseguradora emitida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas de Fecha 18 de Julio de 2018, Expediente: C00.222.14.2.2.N0119/1"18", Oficio No.: 06-C00-22200/39056.
Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR045-T-189-2025 de carácter Internacional.
Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a"la Beneficiaria": pablo.jimenezv@imss.gob.mx y marisol.paredes@imss.gob.mx
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.
RFC: RME080515UD4
Domicilio: Calle Amsterdam Número 46 Piso 1, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C.P. 06100.
Datos de la póliza:
Número [redacted]
Monto Afianzado: $2,340,882.50 (Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N., sin incluir el
Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de expedición: 18 de Diciembre de 2025.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y autenticidad disponible en la página de Internet ma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN
[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	PoGmiLX
Folio:	3827198
Monto de la fianza:	$2,340,882.50
Monto de este movimiento:	$2,340,882.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

los términos dela Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Divisible.
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento dela obligación principal.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR045T18925-0260 REGISTRO FINAT No. SEIT26EC10250010.
Objeto: El Servicio Médico Integral De Trasplantes
Monto del Contrato: $23,408,825.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N., sin
el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: Moneda Nacional.
Fecha de suscripción: 18 de Diciembre de 2025.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad [illegible] a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación [illegible] electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda [illegible] omercio, como procedimiento de identificación y [illegible] autenticidad disponible en la página de Internet [illegible] orma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	PoGmiLX
Folio:	3827198
Monto de la fianza:	$2,340,882.50
Monto de este movimiento:	$2,340,882.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
La "Aseguradora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es $2,340,882.50 (Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N., sin incluir el Impuesto al
Valor Agregado) que representa el 10% (Diez Por Ciento) del valor del "Contrato".
La "Aseguradora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se
rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Aseguradora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Aseguradora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Aseguradora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
La "Aseguradora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Aseguradora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
La "Aseguradora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda omercio, como procedimiento de identificación y autenticidad disponible en la página de Internet orma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN
[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	PoGmiLX
Folio:	3827198
Monto de la fianza:	$2,340,882.50
Monto de este movimiento:	$2,340,882.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Aseguradora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Aseguradora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Aseguradora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Aseguradora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Aseguradora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Aseguradora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad [illegible] del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación [illegible] electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda [illegible] Comercio, como procedimiento de identificación y [illegible] de autenticidad disponible en la página de Internet [illegible] forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n½mero de fianza, n½mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	PoGmiLX
Folio:	3827198
Monto de la fianza:	$2,340,882.50
Monto de este movimiento:	$2,340,882.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Diciembre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Aseguradora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Aseguradora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Aseguradora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Aseguradora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda omercio, como procedimiento de identificación y autenticidad disponible en la página de Internet rma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa n¼mero de fianza, n¼mero de p· liza, nombre y firma de un tercero ajeno, Sello digital y L²nea de validaci· n por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.